LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CERTIFICA QUE:

Por parte de la Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Gestión Administrativa de Contratación, se solicitó a través de correo electrónico de fecha 13/01/2026 la expedición de ***CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL*** de la planta de personal de la entidad, con el fin de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "*Prestación de servicios profesionales especializados en medicina alternativa y complementaria para los beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico, del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República*", a través del cual se ejecutarán las siguientes obligaciones contractuales:

1. Brindar respuesta y orientación a las consultas formuladas por los funcionarios y beneficiarios del Programa de Salud del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, conforme a la programación concertada con el supervisor del contrato, sin que ello implique limitación alguna a la autonomía técnica y administrativa en el desarrollo de las obligaciones contractuales.
2. Ejecutar las intervenciones y manejos clínicos necesarios para la atención integral, adecuada y oportuna de las patologías diagnosticadas, observando los lineamientos técnicos, científicos y la normatividad vigente aplicable.
3. Remitir mensualmente un informe detallado de las actividades asistenciales desarrolladas, junto con un reporte estadístico que permita identificar y analizar el perfil de morbilidad de la población atendida, incluyendo la discriminación de las cinco (5) patologías de mayor frecuencia, debidamente codificadas conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades – CIE-10.
4. Registrar y mantener actualizada la Historia Clínica de los usuarios atendidos, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones 1995 de 1999, 839 de 2017 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
5. Dar aplicación y observancia a los protocolos de atención adoptados por la Entidad, así como a los requisitos establecidos para los procesos prioritarios, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3100 de 2019 y su modificación mediante la Resolución 2215 de 2020.
6. Acatar y aplicar rigurosamente las Normas Universales de Bioseguridad, así como lo dispuesto en la Resolución 692 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad", y las disposiciones que la complementen.
7. Desarrollar las demás actividades y compromisos que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, siempre que sean compatibles con este y no contravengan las disposiciones legales ni contractuales vigentes.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 dispone que:

"(…) ***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta,* ***éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*** *(…)"*

Que, conforme a la solicitud presentada, el objeto contractual indicado, las obligaciones establecidas y el perfil requerido, previa revisión de los empleos que conforman la planta de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencia laborales, resulta procedente certificar la insuficiencia de personal de la entidad para atender las actividades que se buscan satisfacer con la presente contratación.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la entidad.

La oficina solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión son contratados con personas que cuentan con el perfil y la idoneidad para dar cumplimiento al objeto contractual determinado.

La presente certificación se expide a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Gerente

Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera /Director Administrativo y Financiero (e)

Revisó: Paola Silva Ordóñez/Asesora Gerencia
Proyectó: Helen Juliana Herrera /Coordinadora Grupo Talento Humano